

“Por el cual se modifica la jornada laboral por el día 6 de mayo de 2025”

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, así como el Decreto Municipal 0251 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que entre las atribuciones de los Alcaldes Municipales establecidas en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, está la de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y asegurar la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia consagra como deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad Colombiana.
3. Que el numeral 1 del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es *“Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)”*.
4. Que la Ley 1361 de 2009 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”* en su artículo 4° dispone: *“El Estado y la Sociedad deben garantizar a la familia el ejercicio pleno de los siguientes derechos: (...) 6. Derecho a la recreación, cultura y deporte”*.
5. Que el Decreto Municipal 0096 de 2021 determina el horario laboral de la Administración Central Municipal de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., y los viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua.
6. Que el Club Atlético Bucaramanga es un equipo de fútbol que enaltece a todo el Departamento de Santander y ha logrado una profunda conexión con la ciudad de Bucaramanga debido a sus recientes éxitos como obtener su primera estrella después de 75 años fundación, logro que lo lleva hoy a estar disputando la Copa Libertadores de América, posicionándose en estos momentos en el primer puesto de la tabla de posiciones del grupo E de este importante torneo.
7. Que el próximo 6 de mayo de 2025 a partir de las 5:00 pm, el Club Atlético Bucaramanga se enfrentará como local contra Racing Club de Avellaneda, en un emocionante encuentro que se disputará en el Estadio Américo Montanini. Dada la importancia de este partido, es importante brindar el máximo apoyo al equipo, ya sea asistiendo al estadio, promoviendo el evento o acompañando desde cualquier espacio con entusiasmo y aliento.

8. Que la jornada laboral de la Alcaldía de Bucaramanga, se modificará parcialmente para el día 06 de mayo de 2025, con el fin que los servidores públicos en compañía de su familia tengan la posibilidad de apoyar y acompañar al equipo profesional de la ciudad, Club Atlético Bucaramanga, como parte de una jornada de integración familiar en la actividad deportiva.
9. Que la Administración Central Municipal, debe garantizar la atención del público de algunas dependencias que, por su funcionamiento, prestan sus servicios en horario diferente al decretado según Decreto 0096 del 23 de julio de 2021.
10. Que los Jefes de cada dependencia se encargarán de velar por el cumplimiento del horario laboral, así como adelantar y gestionar sus respectivos asuntos, con el fin de evitar atrasos o vencimiento de términos en los trámites administrativos que se adelanten.
11. Que, teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los servidores públicos adscritos al Despacho Alcalde, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el Nominador.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR la jornada laboral de la Alcaldía de Bucaramanga, para el día 6 de mayo de 2025, por lo cual la prestación del servicio de la Administración Central a la ciudadanía en general será en el horario general que a continuación se señala:

De 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. en Jornada Continua

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios públicos, de la Administración Central Municipal, laborarán el día 6 de mayo de 2025, en el horario de 7:00 a.m. hasta las 3:00 p.m. en Jornada continua, para lo cual se dispondrá de una (1) hora para tomar el almuerzo.

ARTÍCULO TERCERO: Se exceptúan de la Jornada señalada en el artículo segundo los empleados públicos que, en razón de sus funciones, deban cumplir horarios y turnos especiales de trabajo en forma permanente, en los lugares donde se tiene servicio las 24 horas del día, así como el personal encargado de aquellos procesos contractuales, que deban surtirse sin solución de continuidad, los cuales continuarán según los cronogramas previamente establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: Los empleados públicos adscritos al Despacho Alcalde, que por razones del servicio se requieran por el Nominador, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo, e informar de esta decisión a la ciudadanía en general, a través de los distintos canales de comunicación disponibles en la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los 05 MAY 2025


X **IVÁN DARIO TORRES ALFONSO**
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Sandra Reina Otero – Abogada CPS 1140/2025

Revisó Aspectos Técnicos Administrativos: ;, Sonnia Yaneth García Benítez, Subsecretaria Administrativa TH 

Revisó Aspectos Administrativos: Ana María Vargas Sepúlveda - Secretaria de Despacho - Secretaria Administrativa 

Revisó: Nathalie Andrea Saavedra Rincón - Profesional Especializado 

Revisó aspectos jurídicos: Paola Andrea Mateus Pachón - Secretaria Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico 

Revisó: John Albert Contreras Bertel, Asesor D.A. 